Rawson, 30 de julio de 2012.

Y VISTOS:

Los rotulados *"H., D. F. p.s.a. de Robo Agravado" (Expediente número 22.678, folio 101, año 2012, letra H)*.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General dictaminó a fojas 56/vuelta que "… Advierto que el presente asunto registra similitud con el que fuera objeto de análisis en autos 'A., M. A. p.s.a. tentativa de homicidio s/competencia' (Expte. N° 22667/12), en los que emitiera el Dictamen N° 60/12, cuyos términos, en general, habrán de tenerse por reproducidos por razones de economía procesal. (…) Es que, tal lo expuesto, la Sala Penal no resulta competente para entender en la cuestión suscitada (art. 70 del C.P.P.) la que, como fuera encuadrada por el Sr. Juez Penal interviniente, corresponde al Pleno del Superior Tribunal de Justicia. A todo evento, podría encauzarse el asunto en los términos de orden y readecuación dispuestos por la Sala mediante el reciente Acuerdo N° 9379/12."

Que con arreglo al criterio sentado en el expediente número 21.922, folio 177, letra M (Sala en lo Penal: Auto Interlocutorio número 35, de fecha veintiocho de Mayo de 2010) los decretos

///

mediante los cuales las Oficinas Judiciales asisten al Juez o Tribunal (Código Procesal Penal, artículo 75) son revisables, según el artículo 134, ante el superior que correspondiera. Éste superior no es la Sala en lo Penal, cuya competencia se ciñe al conocimiento y resolución de las impugnaciones extraordinarias (Código Procesal Penal, artículo 70), sino el mismo Juez o Tribunal a quienes esas Oficinas deben prestar colaboración en todos los trabajos materiales que los Magistrados les indiquen.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) REMITIR las actuaciones ante la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew para que otorgue intervención al Presidente del Tribunal de Juicio, quien deberá pronunciarse respecto de los planteos introducidos por Ministerio Público Fiscal atinentes a la fecha de la audiencia del debate, teniendo en cuenta además las disposiciones previstas en la Acordada 0379/12.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Jorge Pfleger-Daniel A. Rebagliati Russell-ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///